

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 29 de julio

Núm. 86

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Ayudas para gastos básicos de vivienda .....	1262
Suspensión de tasa por primera apertura de establecimientos.....	1278
Corrección de errores .....	1279
ALDEALSEÑOR	
Presupuesto 2020 .....	1279
ALMAJANO	
Remodelación plaza .....	1280
Presupuesto 2020 .....	1280
Padrón aguas, basuras y alcantarillado.....	1280
ARCOS DE JALÓN	
Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR.....	1280
CIRUJALES DEL RÍO	
Juez de Paz titular .....	1280
CUEVA DE ÁGREDA	
Modificación presupuestaria .....	1281
Modificación presupuestaria .....	1281
LANGA DE DUERO	
Obra nº 139 PD 2020 .....	1282
LA RUBIA	
Modificación presupuestaria .....	1282
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Primer teniente de alcalde.....	1283
Corrección de errores .....	1283
VALDENEBRO	
Padrón agua, basura y alcantarillado .....	1284
LOS VILLARES DE SORIA	
Modificación presupuestaria .....	1284



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.1>).

BDNS (Identif.): 516051

#### 1º.- **Objeto de la ayuda.**

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de la vivienda habitual (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.

#### 2º.- **Bases reguladoras.**

Las incluidas en la convocatoria.

#### 3º.- **Dotación presupuestaria.**

La cuantía global de las ayudas será de 125.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 01 231 78900.

#### 4º.- **Beneficiarios.**

Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento. Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

#### 5º.- **Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la Base 4.7.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. También podrán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.1>, trámite “Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda 2020”.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto.

#### 6º.- **Valoración de solicitudes.**

Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo establecido en la Base 5.1.

Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.



## 7º.- **Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 350 € por unidad familiar beneficiaria.

En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 400 €.

## 8º.- **Resolución de reconocimiento de la subvención.**

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 9º.- **Protección de datos personales.**

Los datos personales de las personas solicitantes, beneficiarias o sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad es la de tramitar la solicitud para las ayudas a la vivienda, así como la gestión, pago y fiscalización de la citada subvención.

Soria, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1417a

*CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.*

**BASES 2020**

## 1º.- **Objeto de la ayuda.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de vivienda (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en el municipio de Soria.

1.2.- Sólo se subvencionarán los gastos de la vivienda habitual.

1.3.- Sólo se concederá una ayuda por vivienda.

## 2º.- **Dotación presupuestaria.**

La cuantía global de las ayudas será de 125.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 01 231 78900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2020.

## 3º.- **Beneficiarios.**

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

b) La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

### Familias

### Límite ingresos

1 miembro .....	11.279,39 € 1,5 veces IPREM
2 miembros .....	16.919,09 € cuantía 1 miembro x 1,5
3 miembros .....	20.302,90 € cuantía 1 miembro x 1,8
4 miembros .....	23.686,72 € cuantía 1 miembro x 2,1



5 miembros .....	27.070,54 € cuantía 1 miembro x 2,4
6 miembros .....	30.454,35 € cuantía 1 miembro x 2,7
7 o más miembros .....	33.838,17 € cuantía 1 miembro x 3

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2018 (7.519,59 €/año con 14 pagas), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumarán las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al período impositivo 2018, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación.

Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2018 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

c) El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2019 o con anterioridad. Este requisito será comprobado directamente desde el Ayuntamiento de Soria y deberá mantenerse hasta la fecha de resolución de la convocatoria.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a Soria por este motivo, con posterioridad al 1 de abril de 2019, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

d) En el caso de viviendas alquiladas, no podrá existir parentesco, hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, entre el propietario de la vivienda y cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento, residentes en la vivienda.

e) La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante.

f) El solicitante y resto de componentes de la unidad familiar no podrán ser titulares, al 100%, de pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda, excepto la considerada como domicilio habitual y permanente. Se exceptuarán de este requisito:

- A las personas que se encuentren en situación de emergencia social afectados por actuaciones de renovación urbanística.

- A las personas con movilidad reducida de carácter permanente reconocida oficialmente y que no puedan hacer uso de su vivienda debido a las barreras arquitectónicas.



- A aquellos que siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o cesión temporal a víctimas de violencia de género.

- Las viviendas cuyo valor catastral sea inferior a 6.000 €.

3.2.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España, o ser solicitante de protección internacional, al amparo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3.3.- Si el interesado acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, desde el 1 de julio de 2020, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos del alquiler de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

3.4.- En los casos en los que la propiedad es al 50% entre una pareja, que se encuentran empadronados en esa vivienda y sólo uno solicita la ayuda sin incluir como miembro de la unidad familiar al otro, se considerará unidad familiar solicitante a ambos.

3.5.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

#### **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I), y estarán a disposición de los interesados en el patio de columnas del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente. También podrán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite “Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda 2020”.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmisibles mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista vigente.

4.6.- El Ayuntamiento de Soria podrá verificar los datos en cumplimiento de las facultades que le han sido atribuidas y conforme con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, el tratamiento de sus datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) General de Protección de datos (en adelante RGPD) en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas,



pudiendo oponerse motivadamente a dicho cotejo. En ocasiones, cuando así lo establezca una norma sectorial, el/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, podrá dar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Soria pueda realizar las siguientes actuaciones, en ambos casos si existe una oposición o no consiente en la verificación de la información deberá aportarla el mismo. En concreto las actuaciones que podrá realizar el Ayuntamiento de Soria son:

a) Obtener o verificar, directamente y/o por medios telemáticos los datos de identidad y cuantos datos económicos sean necesarios, para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para gastos básicos de vivienda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como consultar los datos del Catastro, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de no dar la autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, dicha documentación.

b) Recabar los documentos aportados por el interesado a otras Administraciones Públicas, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en el caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que obren en poder de otra Administración, conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en este caso en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.7.- Documentación a presentar:

a) Solicitud normalizada (Anexo I).

b) Autorizaciones (Anexo II).

c) Si el solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.

d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.

e) Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.

f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.

g) Título de familia numerosa (si procede).

h) Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar (si procede).

i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:



- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

- Sentencia condenatoria por delitos que constituyan violencia de género.

- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.

j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio a fecha de publicación de la convocatoria.

k) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

l) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.

ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

- Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.

- En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.

- El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.

- En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los arrendadores de la vivienda.

En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.

- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

m) Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (Anexo III).

n) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por



desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

#### 5º.- Valoración de solicitudes.

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental .....2 puntos  
Por la condición de familia numerosa .....2 puntos  
Por la condición de mujer víctima de violencia de género .....2 puntos  
Por la condición de desempleado cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria .....3 puntos por miembro  
Por la condición de emigrante retornado .....2 puntos por miembro  
Por la condición de discapacitado (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una discapacidad reconocida, no se puntuará la discapacidad de ese hijo en este apartado) .....2 puntos por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

#### 6º.- Cuantía de la subvención.

6.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 350 € por unidad familiar beneficiaria.

6.2.- En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 400 €.

6.3.- Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

#### 7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se elevarán a la Comisión de Acción Social que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social y Juventud y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud



de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5.- No se computarán dentro de los 125.000,00 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

## 8º.- Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas solicitantes, beneficiarias o sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad es la de tramitar la solicitud para las ayudas a la vivienda, así como la gestión, pago y fiscalización de la citada subvención.

El Ayuntamiento de Soria conservará sus datos, una vez finalizado el tratamiento, para el posible ejercicio de derechos o la presentación de reclamaciones, así como de acuerdo con los criterios de política documental y de archivo del municipio.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, así como de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sus datos personales también pueden ser tratados por consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD), como sea necesario para su comprobación según lo establecido en una norma especial.

Sus datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal siendo comunicados a la Base Nacional de Subvenciones. También, podrán ser comunicados a los organismos de control y fiscalización de cuentas o a la Agencia Estatal Tributaria. Las subvenciones serán objeto de publicidad de acuerdo con el contenido de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno. El Ayuntamiento de Soria no realiza transferencias internacionales.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercitar dichos derechos ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). No obstante, con carácter previo



y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es.

### 9º.- Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

### 10º.- Compatibilidad.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.

En concreto, las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas económicas de urgente necesidad gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento durante el año 2020, siempre y cuando correspondan al mismo concepto.

### 11º.- Revocación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

### 12º.- Denegación de la subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. No cumplir los requisitos para el acceso.
2. No ajustarse al objeto de la ayuda.
3. La ocultación o falseamiento de datos.
4. La limitación presupuestaria.

### 13º.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2020

#### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.	
.....			
Fecha de nacimiento	Lugar nacimiento	Hombre <input type="checkbox"/>	Estado civil
Día    Mes    Año	Nacionalidad	Mujer <input type="checkbox"/>	
.....			
Domicilio	Código postal	Ocupación	
.....			
Localidad	Empadronamiento en Soria: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Nº Telefono fijo y móvil
.....			

BOPSO-86-29072020

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1271

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 86

## 2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR (Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Fecha</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Situación</i>
	<i>Relación con el solicitante</i>	<i>nacimiento</i>		<i>laboral</i>

## 3.- DATOS DE LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE

Dirección Alquilada  En propiedad

## 4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

Nombre y nif del titular de la cuenta

Entidad	Oficina	Digito control	Nº de cuenta
---------	---------	----------------	--------------

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

### A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

<i>Nº de miembros de la U.F.</i>	<i>Nivel de renta</i>	<i>Renta per cápita</i>	<i>Situación sociofamiliar</i>	<i>Puntuación total</i>	<i>Cuantía ayuda</i>
		Familia numerosa	Desempleado con prestación, subsidio o renta		
		Familia monoparental	Emigrante retornado		
Cumple criterio		Víctima violencia género	Minusvalía reconocida		

SI  NO

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no dispongo de otra vivienda distinta del objeto de esta solicitud (excepto los casos contemplados en la base 3, punto f); que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad. AUTORIZO a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda para gastos de vivienda.

Soria, a ..... de 2020

Fdo.: El solicitante

Fdo.: El cónyuge o pareja

*Protección de datos de carácter personal:* los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para gestionar la Ayuda. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Soria. La finalidad: es tramitar la solicitud y gestionar la ayuda. La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. Destinatarios: Sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Más información en las bases de la convocatoria o poniéndose en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos.

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-86-29072020



## DOCUMENTACION EXIGIDA:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Autorizaciones (Anexo II).
- c) Si el solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.
- e) Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- g) Título de familia numerosa (si procede).
- h) Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar (si procede).
- i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
  - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
  - Sentencia condenatoria por delitos que constituyan violencia de género.
  - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género.
- j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio a fecha de publicación de la convocatoria.
- k) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.
- l) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.
- ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:
  - Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.
    - Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.
    - En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.
    - El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
    - En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los arrendadores de la vivienda.



En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.

- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

m) Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (Anexo III)

n) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

## UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

### Familias

### Límite ingresos 2018

1 miembro .....	11.279,39 € 1,5 veces IPREM
2 miembros .....	16.919,09 € cuantía 1 miembro x 1,5
3 miembros .....	20.302,90 € cuantía 1 miembro x 1,8
4 miembros .....	23.686,72 € cuantía 1 miembro x 2,1
5 miembros .....	27.070,54 € cuantía 1 miembro x 2,4
6 miembros .....	30.454,35 € cuantía 1 miembro x 2,7
7 ó más miembros .....	33.838,17 € cuantía 1 miembro x 3

## INFORMACIÓN:

La solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su consentimiento, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad (Anexo II), para que la Concejalía de Acción Social y Juventud del Ayuntamiento de Soria consulte directamente y/o por medios telemáticos los datos de identidad y cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para gastos básicos de vivienda, así como consultar los datos del Catastro, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de no dar la autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, dicha documentación.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.



Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social y Juventud.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE UN MES CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL B.O.P. DE SORIA

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

El/la solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su consentimiento, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que la Concejalía de Acción Social y Juventud del Ayuntamiento de Soria consulte directamente y/o por medios telemáticos los datos de identidad y cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para gastos básicos de vivienda, así como consultar los datos del Catastro, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de no dar la autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, dicha documentación.

Nombre y apellidos solicitante: .....

DNI/NIE: .....

Autoriza     No autoriza

Firma

Nombre y apellidos cónyuge o pareja: .....

DNI/NIE: .....

Autoriza     No autoriza

Firma

Nombre y apellidos otro miembro de la u.f.: .....

Parentesco: .....

DNI/NIE: .....

Autoriza     No autoriza

Firma

Nombre y apellidos otro miembro de la u.f.: .....

Parentesco: .....

DNI/NIE: .....

Autoriza     No autoriza

Firma

BOPSO-86-29072020



Nombre y apellidos otro miembro de la U.F.: .....

Parentesco: .....

DNI/NIE: .....

Autoriza     No autoriza

Firma

*Protección de datos de carácter personal:* los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para gestionar la Ayuda. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Soria. La finalidad: es tramitar la solicitud y gestionar la ayuda. La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas y el artículo 6.1 a) del RGPD consentimiento de las personas interesadas. Destinatarios: Sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Más información en el reverso del documento.

Quedo, así mismo, informado/a que los datos personales que facilite la Seguridad Social, no serán incorporados a ningún fichero o base de datos, ni serán objeto de tratamiento para finalidad distinta de la que motivó la solicitud, ni podrán ser desviados a organismos o entidades no autorizados.

## AYUNTAMIENTO DE SORIA

### PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria.

Dirección postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España).

Teléfono: 975 23 41 00.

Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

#### *Finalidad del tratamiento*

Finalidad: Los datos recabados a través del modelo de autorización, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la ayuda que requiere de la comprobación previa de los datos de las personas solicitantes o beneficiarias.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y para determinar las posibles reclamaciones. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en la política de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

#### *Legitimación*

La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, así como las facultades atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El tratamiento también se podrá realizar por el artículo 6.1.a) del RGPD, consentimiento de las personas afectadas, según los requerimientos de las normas especiales como la Ley General Tributaria.

#### *Destinatarios*

Los datos solo serán cedidos cuando sea preciso cumplir con una obligación legal podrán ser objeto de comunicación a los organismos de control y fiscalización de cuentas y a la Agencia Tributaria.

El Ayuntamiento de Soria no realiza transferencias internacionales de datos

#### *Derechos*

Las personas afectadas tienen derecho a:



- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

- Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercitar dichos derechos ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

BOPSO-86-29072020

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

##### DATOS DEL INTERESADO

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.
.....	.....	.....
Domicilio	Código postal	Localidad
.....	.....	.....
E-mail	Teléfono	
.....	.....	

##### DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.
.....	.....	.....
Domicilio	Código postal	Localidad
.....	.....	.....
E-mail	Teléfono	
.....	.....	

##### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2018 por no estar obligado legalmente a ello.
- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2018 ascienden a ..... €.
- Que dichos ingresos provienen de:



.....  
.....  
.....  
- Documentos\* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

\*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo y nóminas para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.

En Soria, a ..... de 2020

Fdo.: .....

*Protección de datos de carácter personal:* los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para gestionar la ayuda donde se precisa la declaración responsable de la persona interesada. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Soria. La finalidad: es tramitar la solicitud y gestionar la ayuda solicitada. La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. Destinatarios: Sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Más información en el reverso del documento.

AYUNTAMIENTO DE SORIA

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria.

Dirección postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España).

Teléfono: 975 23 41 00.

Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

*Finalidad del tratamiento.*

Finalidad: Los datos recabados a través de la declaración responsable, así como la documentación que pueda ser adjuntada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la ayuda que requiere de la comprobación previa de los ingresos.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y para determinar las posibles reclamaciones. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en la política de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

*Legitimación*

La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, así como las facultades atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Destinatarios*

Los datos solo serán cedidos cuando sea preciso cumplir con una obligación legal podrán ser objeto de comunicación a los organismos de control y fiscalización de cuentas y a la Agencia Tributaria.

El Ayuntamiento de Soria no realiza transferencias internacionales de datos

*Derechos*

Las personas afectadas tienen derecho a:



- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.  
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

- Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercitar dichos derechos ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

Soria, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1417b

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2020 ha adoptado el siguiente Acuerdo. cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

En relación con la supresión del devengo del hecho imponible recogido en el artículo 2º 2 a) de la Ordenanza Fiscal nº 2; Tasa por apertura de establecimientos, es decir, para la instalación por primera vez de establecimientos, teniendo en cuenta las circunstancias de dificultad derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en base al informe emitido por la Técnico del Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Soria en fecha 19 de junio del actual.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero.- Acordar la suspensión del devengo del hecho imponible recogido en el artículo 2º 2 a) de la Ordenanza Fiscal nº 2; Tasa por apertura de establecimientos, es decir, para la instalación por primera vez de establecimientos para dar comienzo a sus actividades, con efectos del 1 de enero de 2020, y durante todo el ejercicio 2020.

Segundo.- Someter el acuerdo a información pública por periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Tercero.- En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo al que se refiere el apartado anterior se considera definitivo, en base al artículo 17.3



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Soria, 17 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1389

-----

La Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2020 ha adoptado el siguiente Acuerdo relativo a la convocatoria de adhesión para los establecimientos cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

Advertido error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de julio de 2020 para la aprobación de las Condiciones de la Campaña "Soria Bonos" temporada verano-otoño del año 2020 y la Convocatoria Pública para la adhesión de establecimientos a dicha campaña se acuerda modificar el artículo tercero de dicha convocatoria e incluir los siguientes epígrafes:

967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte

967.1. Instalaciones deportivas.

967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

Soria, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1402

**ALDEALSEÑOR**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1 990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....18.000	Gastos de personal .....12.600
Impuestos indirectos .....600	Gastos en bienes corrientes y servicios .....25.650
Tasas y otros ingresos .....13.000	Gastos financieros .....100
Transferencias corrientes .....12.800	Transferencias corrientes .....300
Ingresos patrimoniales .....24.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....31.350
Transferencias de capital .....800	Pasivos financieros .....500
Pasivos financieros .....500	TOTAL GASTOS .....70.500
TOTAL INGRESOS .....70.500	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario-Interventor. Grupo A.

Aldealseñor, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1407

BOPSO-86-29072020



## ALMAJANO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por Pleno, el 16-07-2020, aprobó el documento técnico, que comprende la obra denominada "Remodelación Plaza", redactada por el Sr. Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Almajano, 17 de julio de 2020.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 1393

-----

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almajano, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 1400

-----

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos: "Padrón aguas, basuras y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2020".

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 1401

## ARCOS DE JALÓN

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón provisional de la tasa de agua, basura, alcantarillado y EDAR, correspondiente al primer semestre de 2020, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente.

Arcos de Jalón, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1408

## CIRUJALES DEL RÍO

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo por este Ayunta-



miento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento número 3/1995 de 7 junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Cirujales del Río, 15 de julio de 2020.– El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada. 1394

### CUEVAS DE ÁGREDA

El expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cueva de Agreda para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de junio de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	26.000,00
	Total Aumentos	26.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
	Total Aumentos	26.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva de Ágreda, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 1405

El expediente Nº 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cueva de Agreda para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de junio de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.



El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.000,00
	Total Aumentos	24.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
	Total Aumentos	24.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva de Ágreda, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 1406

### LANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20/07/2020, el Proyecto de la Obra nº 139 PD 2020: Redes y pavimentación en Langa de Duero, redactado por el Arquitecto Técnico D Álvaro Niño de Mateo.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Langa de Duero, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 1399

### LA RUBIA

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2019, de la Entidad Local Menor de La Rubia queda aprobado definitivamente en fecha 15 de julio de 2020. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de La Rubia, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.



Programa: 920.

Económico: 22699.

Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe: 26,78 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Alumbrado publico. Energía Electrica.

Programa: 165.

Económico: 22100.

Importe de la reducción: 26,78 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Rubia, 17 de julio de 2020.– El Alcalde, José Fuentes Ortega.

1388

### **SAN LEONARDO DE YAGÜE**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2020, se aprobó la delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde, Don Andrés Serrano González, durante el período del 27 de julio al 2 de agosto (ambos incluidos), por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

El presente anuncio se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Leonardo de Yagüe, 17 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1396

Resolución del 16 de julio de 2020, del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), de corrección de errores de la de 9 de junio de 2020, referente a convocatoria para cubrir la plaza de encargado/a biblioteca, administrativo, personal laboral, para el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Advertido error en la inserción de la resolución del 9 de junio de 2020, publicada con fecha 22 de junio de 2020 y 24 de junio de 2020, en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Soria.

Constando en dichas publicaciones que "el plazo para presentar solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado", se procede a su rectificación, debiendo decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*”.

San Leonardo de Yagüe, 16 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1391



## VALDENEBRO

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2020, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdenebro, 17 de julio de 2020.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Teresa Pérez Ramírez.

1403

## LOS VILLARES DE SORIA

El expediente de modificación presupuestaria número 4/2019, del Ayuntamiento de Los Villares de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 10 de julio de 2020. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920.

Económico: 761.

Denominación: Administración General. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe: 10.404,75 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto.

Programa: 169.

Económico: 609.

Denominación: Otros servicios de bienestar comunitario. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe del aumento: 10.404,75 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Villares de Soria, 17 de julio de 2020.– El Alcalde, José Miguel Largo del Barrio. 1395